

ORDENANZA Nº: 132

AÑO: 2015

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Autorízase al P.E. a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles municipales que se describen a continuación:

- a) Lote 5 de la Manzana 103; ubicado en el denominado **LOTEO PERALTA.**
- b) Lotes 04,05,06,07,08,09 y 10 de la **Manzana 137;** Lotes 08,09,10,11 y 12 de la **Manzana 138;** ubicados en el denominado **LOTEO MALLO.**
- c) Lote 11 de la Manzana 101; Lote 01 de la Manzana 102; ubicados en el denominado **LOTEO ROBERTO.**
- d) Lote 02 de la **Manzana 168;** Lotes 01, 02, 03, 04 y 05 de la **Manzana 171;** Lotes 01, 02, 03, 04 y 05 de la **Manzana 172;** Lotes 06,07,08,09 y 10 de la **Manzana 177;** Lotes 06,07,08,09 y 10 de la **Manzana 178;** Lote 02 de la **Manzana 184;** ubicados en el denominado **LOTEO RISTA.**
- e) Lotes 13,14,15 y 16 de la **Manzana 106,** ubicados en el denominado **LOTEO GERBAUDO.**
- f) Lote 04 de la **Manzana 159;** Lotes 04,05 y 06 de la **Manzana 158;** ubicados en el denominado **LOTEO PARMIGIANI.**

Artículo 2º: La venta por remate público de los lotes citados en el artículo 1º tendrán la siguiente base: el lote del inc. a) la suma de cuarenta y dos mil pesos (\$ 42.000), los lotes del inc. b) la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), los lotes del inc. c) ochenta mil pesos (\$ 80.000), los lotes del inc. d) cincuenta mil pesos (\$ 50.000), los lotes del inc. e) la suma

de cien mil pesos (\$ 100.000), los lotes de la manzana 158 del inc. f) la suma de cincuenta mil pesos (50.000) y el lote de la manzana 159 del inc. f) ochenta y tres mil pesos (83.000); debiendo abonarse la mitad del precio resultante el día de la subasta, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días de realizado el remate.

Artículo 3º: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.

Artículo 4º: El martillero actuante será designado por decreto del P.E., y percibirá una comisión del 5 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 5º: La postura mínima será de pesos mil (\$1000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 6º: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, siendo a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 7º: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. A tal fin se deberá abrir un registro que estará a disposición de los interesados en adquirir los terrenos remanentes, en el Departamento de Viviendas Municipal, por un plazo de 5 días hábiles. Dicho registro se deberá dar a conocer mediante la publicación en el semanario El Herald y medios radiales locales. En el supuesto que el número de interesados supere la cantidad de terrenos disponibles, la venta se definirá mediante sorteo con intervención de escribano público en los días y horas que fije el P.E.M.

Artículo 8º: El precio de venta será el establecido como base de la subasta más un cuarenta por ciento (40%), para cada uno de los lotes, de contado o financiado, mediante la entrega del cuarenta por ciento (40%) del valor y el saldo en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo (hoy 1,5 %).

Artículo 9º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/10/2015

Victoria P. Gotta
SECRETARIA HCD

Alfonso Gassino
VICEPRESIDENTE HCD

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 132/2015:

El presente tiene como finalidad la venta de lotes de terreno de titularidad del Municipio. Dichos terrenos fueron recibidos en donación por la Municipalidad de Las Varillas en cumplimiento de lo ordenado por la Ord. 89/84 (Código de Edificación), modificado por Ord. 24/10, y con motivo de la incorporación de nuevos loteos al ejido urbano Municipal.

El procedimiento seleccionado para la venta de los terrenos es del remate público al mejor postor, modalidad que garantiza la transparencia de la operación y que ha sido

utilizado para la venta de otros lotes de propiedad de la Municipalidad recibidos en donación.

Se remarca, asimismo, que la base establecida es la fijada por valuación de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos. Se adjuntan constancias documentales (Anexo I).

En razón de lo expresado se deja sometido a su consideración el proyecto de ordenanza antes relacionado y, sin otro particular, aprovechamos para saludarles respetuosamente.

Victoria P. Gotta

SECRETARIA HCD

Alfonso Gassino

VICEPRESIDENTE HCD